

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Enero 1916.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 326

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión de 4 del actual, acordó levantar la nota de prófugo al mozo número 202 del cupo de Córdoba, Melchor Melgares Méndez.

Lo que hago público para conocimiento del interesado.

Córdoba 25 de Enero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 294

REAL ORDEN CIRCULAR

Como resolución á las consultas de algunas Comisiones mixtas de Reclutamiento, referentes á la manera de fijar la cuantía del jornal de un bracero en cada localidad, y así para apreciar la pobreza deberá á no tenerse en cuenta el número de individuos de la familia del exceptuante:

Considerando, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, que la cuantía media del jornal de un bracero es circunstancia de localidad y tiempo que solamente puede ser apreciada con exactitud por las Autoridades municipales, y que el hecho de no haber recogido el Reglamento vigente el contenido del artículo 65 del derogado, que establecía la proporción entre el número de personas de la familia, revela claramente que el jornal medio ha de aplicarse prescindiendo

do de dicho número de personas de la familia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, las expresadas consultas, en el sentido de que las Comisiones mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio, antes del 15 de Febrero de cada año, el tipo de jornal regulador en cada término municipal, sin perjuicio de que la misma Comisión mixta pueda modificar este tipo si cree que en el suministrado por el Ayuntamiento hay error ó desproporción injusta, publicándolo, en este caso, su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que, para la apreciación de la pobreza á que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento, se apliquen estrictamente, prescindiendo del número de individuos que constituyan la familia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(«Gaceta» 21 Enero 1916).

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE CORDOBA

Circular núm. 235

Abonos minerales

Por orden circular de la Dirección General de Agricultura del 11 del corriente, se dispone con objeto de facilitar la comprobación de la riqueza de los abonos minerales adquiridos por los agricultores, que los análisis de éstos, que se verifiquen en los Laboratorios oficiales, el coste total de cada muestra, aunque contenga más de una sustancia fertilizante no excederá de cinco pesetas, siempre que en la compra se cumplan las disposiciones del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, conservándose íntegra la tarifa vigente en el caso de que sean los fabricantes los que tengan que abonar el importe del análisis, ó bien cuando el agricultor ó

particular lo encargue para otros usos que no sean exclusivamente los del Real decreto de referencia.

Las instrucciones que han de cumplirse son las siguientes:

Para la comprobación de abonos que hayan de causar efectos legales, la toma de muestras habrá de verificarse en el almacén del vendedor ó en la estación de los puntos de embarque ó destino.

La hará el Alcalde del pueblo respectivo ó un funcionario del Ayuntamiento por él mismo delegado, asistido de dos testigos sin tacha y el Jefe, el factor ó el funcionario en quien delegue el Jefe de la estación del ferrocarril.

Las muestras se tomarán, cuando los abonos sean pulverulentos y estén contenidos en sacos, separando cinco de éstos por cada vagón, y se tomará de cada uno de ellos una porción como de medio kilo, procurando que sea el abono de la parte superior de unos sacos, del medio, y del fondo de otros, se mezclan íntimamente los lotes sacados, y de esta mezcla se extraen tres muestras que pese cada una de 300 á 400 gramos, poniéndoles en otros tantos frascos de vidrio que se tapará con un corcho lacrándose y precintándose los tres de igual manera, poniéndole el sello del Ayuntamiento y el de la estación del ferrocarril.

Se levantará un acta por triplicado que comprendan: 1.º Nombre del pueblo y fecha en que se hace la operación; 2.º Nombre y apellidos del comprador y vendedor de la partida de abonos y de las personas que intervengan en la toma de muestras; 3.º Copia de las marcas y etiquetas de los envases; 4.º Número de la expedición del ferrocarril; 5.º Clases y señas de los envases en que se hayan puesto las muestras, y de sus precintos; 6.º Cualquier otra circunstancia que identifique la mercancía vendida.

El Laboratorio Agrícola provincial está establecido en las oficinas de la Sección Agronómica de esta capital, Plazuela de las Bulas, número 2, siendo las horas de despacho de diez á catorce.

Lo que se pone en conocimiento de

los Alcaldes y de los agricultores de esta provincia, advirtiéndoles á éstos que en dicha Dependencia oficial se resuelven gratuitamente cualquier clase de consultas de carácter agrícola.

Córdoba 20 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, *Alberto Castiñeira*.

Junta municipal del Censo electoral DE GUADALCAZAR

Núm. 303

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral. Certifico: que en el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para el bienio de 1916 y 1917, aparece compuesta en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, don Manuel Serrano García, vocal designado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don Mariano Alonso Pozo, vocal propietario designado como Concejal.

Suplente, don Patricio Aguilar Salado, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, don Alfonso Moreno Díaz, ex-Jefe municipal.

Suplente, don José Alonso Panadero, id. Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Vocales, don José García Rejano y don Antonio Serrano García.

Suplentes, don Domingo Rodríguez Cid y don Cristóbal Serrano García.

Contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Vocales, don Manuel Aguilar Cruz y don Antonio Reyes Guerra.

Suplentes, don Manuel Gómez Claus y don Juan Serrano Lozano.

Secretario, don Luis Marín y Muñoz, por serlo del Juzgado municipal.

No hay suplente.

Y para que conste, libro la presente, visada por el señor Presidente, en Guadalcazar á 19 de Enero de 1916.—Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, M. Serrano.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA

Núm. 333

Repartimiento provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1916, con sujeción al artículo 117 de la ley Orgánica provincial y el 158 de la Municipal vigente y Real orden 18 Octubre 1911 y especial para atender á los gastos de local de la Audiencia provincial y reparación del mobiliario durante expresado año 1916.

AYUNTAMIENTOS	Cupos del Tesoro en 1915			TOTAL	Cupo anual que corresponde á cada pueblo por Contingente al respecto de 13'384 por 100	Cupo anual que corresponde á cada pueblo por audiencia respecto al 0.000'443 por 100	Cupo anual FILOXERA
	Territorial	Industrial	Consumos				
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adamuz.....	108.916 50	5.383 50	11.436 66	125.736 66	16.828 59	55 70	40
Aguilár.....	190.820 30	40.635 68	44.461 71	275.917 69	36.928 82	122 23	»
Alcaracejos.....	14 317 06	4.998 40	5.648 77	24.964 23	3.341 21	11 05	»
Almedinilla.....	24.762 77	777 10	7.077 49	32.617 36	4.365 50	14 44	»
Almodovar del Río.....	75.210 95	3.327 90	7.042 15	85.581	11.454 16	39 91	»
Añora.....	10.734 41	1.357 14	3.546 83	15.638 38	2.093 04	6 92	10
Baena.....	183.444 22	29.495 01	60.375 40	273.314 63	36.580 43	121 07	»
Belalcázar.....	58.269 75	3.282 68	17.474 25	79.026 68	10.576 93	35	140
Belmez.....	36.033 51	12.977 79	18.066 95	67.078 25	8.977 75	29 71	300
Benaméjil.....	52.984 82	1.841 36	9.162 12	63.988 30	8.564 19	28 34	»
Blázquez.....	13.461 30	378 40	1.411 41	15.251 11	2.041 20	6 75	30
Bujalance.....	131.294 04	23.760 38	38.975 98	194.030 40	25.969 02	85 95	»
Cabra.....	192.493 26	31.505 55	44.095 58	268.094 39	35.881 75	118 76	»
Cañete de las Torres.....	58.930 82	2.956 99	5.659 88	67.547 69	9.040 58	29 92	»
Carcabuey.....	41.762 55	2.329 67	8.805 94	52.898 16	7.079 88	23 43	»
Carlota (La).....	57.541 09	1.897 10	9.547 50	68.985 69	9.233 04	30 56	»
Carpio (El).....	40.201 60	2.504 72	4.374 66	47.080 98	6.301 31	20 85	»
Castro del Río.....	156.048 23	21.873 82	40.959 19	218.881 24	29.295 06	96 96	»
Conquista.....	6.964 20	712 39	1.156 07	8.832 66	1.182 16	3 91	30
Córdoba.....	1.017.967 87	334.113 81	268.516 17	1.620.597 85	216.900 81	2.750	70
Doña Mencía.....	18.088 90	3.469 02	8.430 09	29.988 01	4.013 59	13 28	»
Dos-Torres.....	22.866 78	3.020 32	7.462 86	33.349 96	4.463 55	14 77	10
Encinas Reales.....	24.414 62	773 96	4.602 62	29.791 20	3.987 25	13 19	»
Espejo.....	41.543 62	5.905 56	9.624 05	57.073 23	7.638 38	25 28	»
Espiel.....	39.626 16	3.880 41	7.292 90	50.799 47	6.799 00	22 50	380
Fernán Núñez.....	38.415 88	5.593 89	13.090 37	57.100 14	7.642 28	25 28	»
Fuente la Lancha.....	1.671 97	93 60	531 94	2.347 51	314 19	1 04	»
Fuente Obejuna.....	99.580 47	7.367 76	21.867 43	128.815 66	17.240 68	57 06	400
Fuente Palmera.....	35.353 59	1.926 26	5.219 21	42.499 06	5.688 07	18 82	»
Fuente Tojar.....	9.896 44	95	2.530 74	12.522 18	1.675 96	5 54	»
Granjuela (La).....	14.747 82	204	1.065 20	16.017 02	2.143 71	7 09	20
Guadalcázar.....	33.636 43	151 20	1.285 68	35.073 31	4.694 21	15 54	»
Guijo (El).....	7.399 79	101 10	776 35	8.277 24	1.107 82	3 64	»
Hinojosa del Duque.....	88.213 85	17.412 10	35.852 22	141.478 17	18.935 43	62 68	500
Hornachuelos.....	163.904 96	2.441 74	8.607 84	174.954 54	23.415 91	77 50	»
Iznájar.....	80.901 25	2.700 26	14.053 15	97.654 66	13.070 09	43 24	»
Lucena.....	394.872 61	50.546 68	90.413 79	535.833 08	71.715 89	237 38	»
Luque.....	54.203 45	3.908 15	8.942 64	67.054 24	8.974 53	29 70	»
Montalbán.....	31.323 42	679 86	5.323 86	37.327 14	4.995 86	16 54	»
Montemayor.....	38.752 35	736 92	5.531 33	45.020 60	6.025 55	19 94	»
Montilla.....	177.069 90	28.247 78	45.694 53	251.012 21	33.995 47	111 18	»
Montoro.....	295.745 05	20.858 33	37.024 08	353.627 46	47.329 49	156 64	90
Monturque.....	32.518 67	674 16	2.453 29	35.646 12	4.770 87	15 78	»
Moriles.....	24.812 51	1.406	»	26.218 51	3.509 08	11 61	»
Nueva Carteya.....	13.206 67	1.198 13	4.895 79	19.300 59	2.583 19	8 54	»
Obejo.....	30.898 50	1.983 45	2.753 39	35.635 34	4.769 43	15 78	110
Palenciana.....	12.700 94	263 70	4.636 84	17.601 48	2.355 78	7 78	»
Palma del Río.....	120.311 57	12.822 46	18.629 95	151.763 98	20.312 09	67 24	»
Pedro Abad.....	15.724 12	1.955 81	3.512 23	21.192 16	2.836 35	9 38	»
Pedroche.....	18.364 29	1.530 32	5.106 49	25.001 10	3.346 14	11 08	62
Peñarroya.....	12.143 44	4.056 42	5.676 38	21.876 24	2.927 91	9 68	29
Posadas.....	70.569 26	14.956	10.793 29	96.318 55	12.891 27	42 64	130
Pozoblanco.....	75.433 37	19.993 01	32.481 45	127.907 83	17.119 18	56 64	170
Priego.....	112.587 09	33.983 20	56.783 07	203.353 36	27.216 81	90 08	»
Pueblonuevo.....	26.946 58	25.401 12	15.712 73	68.060 43	9.109 20	30 14	»
Puente Genil.....	155.184 13	28.468 74	46.948 01	230.600 88	30.863 62	102 14	»
Rambla (La).....	103.249 20	8.541 72	15.514 51	127.305 43	17.038 55	56 38	»
Rute.....	74.529 10	16.900 68	25.907 45	117.337 23	15.704 41	51 98	»
San Sebastián de los Ballesteros.....	10 563 14	242 40	1.245 47	12.051 01	1.612 90	5 34	»
Santaella.....	137.576 45	951 12	7.242 44	145.770 01	19.509 85	64 58	»
Santa Eufemia.....	20.021 52	558 19	3.190 40	23.770 11	3.181 39	10 54	20
Torrecampo.....	14.707 79	1.826 50	4.330 19	20.864 48	2.792 50	9 24	»
Valenzuela.....	14.298 02	1.497 60	4.039 97	19.835 59	2.654 99	8 78	»
Valsequillo.....	21.405 05	907 31	2.121 08	24.433 44	3.270 17	10 82	100
Victoria (La).....	11.906 14	558 80	2.243 39	14.708 33	1.968 56	6 51	»
Villa del Río.....	31.076 40	6.816 52	6.852 67	44.745 59	5.988 74	19 82	»
Villafraña.....	38.635 39	2.814 75	4.573 84	46.023 98	6.159 84	20 38	»
Villaharta.....	3.207 88	665 12	801 56	4.674 56	625 64	2 08	60
Villanueva de Córdoba.....	78.321 27	13.640 05	21.450 78	113.412 10	15.179 07	50 24	250
Villanueva del Duque.....	25.777 80	7.933 80	6.816 69	40.528 29	5.424 30	17 94	150
Villanueva del Rey.....	30.423 86	2.923 50	5.631 41	38.978 77	5.216 91	17 24	1.580
Villalaralto.....	3.116 85	717	2.483 86	6.317 71	845 56	2 78	34
Villaviciosa.....	59.117 69	1.964 88	7.617 60	68.700 17	9.194 83	30 44	1.000
Viso (El).....	40.384 04	744 50	6.815 84	47.944 38	6.416 87	21 24	26
Zuheros.....	13.198 18	1.368 80	4.088 11	18.655 09	2.496 79	8 24	»
Totales.....	5.637.305 47	906.489 05	1.286.417 76	7.830.212 28	1.047.995 43	5.502 37	5.741

Junta municipal del Censo electoral

DE CABRA

Núm. 267

Don Casildo Ramírez Povedano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico y doy fé: que reunida la Junta municipal de este término, por orden de la Superioridad para celebrar sesión pública y extraordinaria, aparece el acta que copiada á la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de Cabra á 16 de Enero de 1916, se reunieron en el local del Juzgado municipal de esta población, los señores don Carlos Garrido Lozano, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, designado por la misma en primero de Octubre último, para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; don Manuel Manchado Olmedo, Concejal que había obtenido mayor número de votos en la elección popular; los Vocales propietarios don Domingo Casas Ortiz y don Pedro de la Rosa Granados, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; don Miguel Olmedo Calvo, militar retirado del Ejército; don Agustín Amo Chacar, de la Agronomía social de Barberos; y los Vocales suplentes don Manuel Luque Cabezas, como Concejal que también sigue al señor Manchado, en número de votos; don Francisco Merino Amo, pertenecientes á la Sociedad Obrera de Zapateros; habiendo dejado de comparecer don Antonio Córdoba Ramírez, Vocal propietario de la Sociedad obrera Casa del Pueblo; y los Vocales suplentes don Bernabé Fernández Villalta, como militar retirado del Ejército y don Silvestre Cañero Valverde de la Sociedad de Barberos, así como don Nicolás Montes Romero y don Rafael Blanco Padilla, á pesar de resultar citados en legal forma, asistiendo á dicho acto don Casildo Ramírez Povedano, como Secretario único que lo es del Juzgado municipal, y asistiendo número suficiente de señores Vocales y suplentes para tomar acuerdos por el infrascrito Secretario se dió lectura al oficio de la Superioridad que copiado á la letra dice así:

«Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.—número 9.—Vista el acta de posesión que con fecha 3 del actual, se ha servido V. remitir á esta presidencia, adviértense en la misma las siguientes anomalías:

1.ª Que contra lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley, se dá por constituida esa Junta con fecha 3 de Octubre próximo anterior, no obstante las terminantes prohibiciones contenidas en la circular de la Junta central del 19 del citado mes de Octubre publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 25 de repetido mes.

2.ª Que sin atender á lo prevenido en el artículo 11 de la Ley y parte respectiva á la constitución de las Juntas municipales se dá por elegido para segundo Vicepresidente de la de esa ciudad á don Manuel Luque Cabezas, que resulta como suplente en concepto de Concejal con mayor número de votos, siendo así que conforme á la regla 2.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, ningún suplente podrá ejercer funciones presidenciales, y

3.ª Que no obstante lo prevenido en la regla vigésima primera de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 ya citada, aparecen involucrados los nombres, conceptos y categorías de todos y cada uno de los que constituyen esa Junta municipal, haciendo por tanto imposible el conocimiento de los cargos y del carácter titular ó suplente que cada cual ejerce.

En su virtud para corregir tales anomalías urge que previa convocatoria al efecto se reúna nuevamente esa Junta mu-

nicipal en sesión pública extraordinaria á fin de rectificar el acta mal llamada de posesión, que hubo de levantarse el día 2 de Enero del corriente año, haciendo en ellas constar que el acto de referencia tuvo por objeto la constitución de la nueva Junta puesto que la sesión celebrada el día 3 de Octubre del año anterior, se contrajo únicamente al sorteo y designación de los individuos que debían constituir la misma en el presente bienio.

Seguidamente y una vez constituida en forma la que V. preside proceda á elegir entre sus Vocales propietarios al que haya de ejercer el cargo de segundo Vicepresidente.

Levantándose á seguida la correspondiente acta en la cual se hará constar el nombre del Presidente y razón legal de su nombramiento, los nombres de los Vocales que hayan de ejercer los cargos de Vicepresidentes y títulos en cuya virtud han de desempeñarlos, así como los nombres de cada uno de los Vocales y de sus respectivos suplentes, con aclaración del concepto ó categoría que cada uno representa, anotándose por último que cada uno representa anotándose por último quienes sean el Secretario titular y suplente respectivo de esa misma Junta.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos debiendo remitirme certificación del acta de la sesión que se celebre y á la vez que se envíe otra al ilustrísimo señor Gobernador civil para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. muchos años.—Córdoba 12 de Enero de 1916.—El Presidente, José Tello.

Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cabra.

Visto el contenido del oficio orden que antecede se declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, para el presente bienio y acto seguido se procedió á la elección de cargos por el orden que se expresa á continuación:

Presidente

El Vocal de la Junta de Reformas Sociales nombrado por la misma don Carlos Garrido Lozano.

Vicepresidente primero

El Vocal Concejal del ilustrísimo Ayuntamiento con mayor número de votos en la elección popular, que no es Alcalde ni Teniente de Alcalde, don Manuel Manchado Olmedo.

Vicepresidente segundo

El Vocal de esta Junta, militar retirado del Ejército, don Miguel Olmedo Calvo, por elección unánime.

Vocales propietarios

Don Domingo Casas Ortiz y don Pedro de la Rosa Granados, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para la elección de compromisarios para Senadores.

Don Agustín Amo Chacar, por la Sociedad industrial de la agronomía de Barberos, y don Antonio Córdoba Ramírez por la Sociedad de obreros Casa del Pueblo.

Vocales suplentes

Don Manuel Luque Cabezas, como Concejal del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que le sigue en número de votos al señor Manchado; don Bernabé Fernández Villalta, como oficial retirado del Ejército; don Rafael Blanco Padilla y don Nicolás Montes Romero por inmuebles, cultivo y ganadería; don Silvestre Cañero Valverde por la Sociedad de Barberos, y don Francisco Merino Amo, por la Sociedad Obrera de Zapateros, también industrial.

Secretario, don Casildo Ramírez Povedano que lo es también del Juzgado municipal de esta ciudad y como éste hace de propietario claro es que falta suplente; y entendiendo esta Junta no ser incompatible el nombrar para repetido cargo de suplente al vocal D. Agustín Amo

Chacón, quedó desde este momento y por unanimidad nombrado el señor Amo Chacón Secretario suplente de expresada Junta.

Y por último, se acordó señalar el local de este Juzgado municipal para las sesiones que hayan de celebrarse. Con lo que se terminó la presente que motiva esta sesión pública extraordinaria que se celebra y por el señor Presidente se ordenó remitir copia certificada de este acta al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y otra igual al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Leida que fué y hallada conforme firman todos los concurrentes de que yo el Secretario doy fé.—Carlos Garrido.—Agustín Amo Chacón.—Manuel Luque.—Miguel Olmedo.—Pedro de la Rosa.—Francisco Merino.—Domingo Casas.—Manuel Manchado.—Casildo Ramírez.

El acta inserta concuerda á la letra con su respectivo original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente con el visto bueno del señor Presidente en Cabra á 19 de Enero de 1916.—Casildo Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Garrido.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 274

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1915.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 2, supletoria de la del día 30 de Septiembre.

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

Declarar las vacantes de Concejales que en la próxima renovación bienal tienen que cubrirse en este término municipal, disponiendo que para no alterar el turno de los dos distritos de que consta este Municipio, se proceda á un sorteo entre los Concejales don José M.ª Ortega Amo, don Eugenio Pérez Urbano y don Isidoro Tapia González, que fueron elegidos en el año 1913 por el segundo distrito, en donde se cubrió una vacante extraordinaria, que entonces existía, por renuncia que hizo el Concejal don Antonio Ortega Amo, elegido en el año 1911 y practicado dicho sorteo con las formalidades que para tales casos establece la Ley, correspondió al Concejal don Eugenio Pérez Urbano, quien habla de cesar en fin de Diciembre próximo con aquellos que proceden de la elección de 1911, siendo por tanto cinco las vacantes que hay que cubrir, dos por el distrito primero y tres por el distrito segundo.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta que suscribe el farmacéutico titular de las medicinas facilitadas de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de esta localidad durante el tercer trimestre, disponiendo que su importe de 153'96 pesetas sean libradas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que para hacer efectivos los arbitrios municipales impuestos para el año próximo, se adoptase el medio del arriendo en pública subasta, á cuyo efecto la comisión de Hacienda redactará los pliegos de condiciones que habrán de servir de base á la subasta.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta presentada por el encargado de la obra de la reparación llevada á efecto en la Casa Consistorial y se dispuso que su importe de pesetas 2.255 18 fuesen libradas del capítulo 6.º, artículo 10 del actual presupuesto.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta presentada por el encargado de la obra llevada á efecto en el Matadero público y se dispuso que su importe de pesetas 932'80 sean libradas del presupuesto actual.

Fué aprobada la cuenta del gasto causado en la recomposición de la regilla calle San Pedro, limpieza y arreglo de los brocales de pozos públicos y reparación de aceras y empedrados, disponiendo que su importe de pesetas 159'50 fuesen libradas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar al Concejal don Isidoro Tapia González para que con el señor Alcalde asista á las subastas de arbitrios que han de celebrarse el día 6 de Diciembre próximo.

Fué nombrado don Julio Oteros Amo, de estos vecinos, para que en concepto de comisionado de este Ayuntamiento comparezca en la Alcaldía de la ciudad de Cabra para discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario para el año 1916.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que á virtud de instancia presentada por don Eduardo García Amo se rectificó los nombres del mismo según consta de su partida de nacimiento para efecto de quintas que solo se consignó en el expediente de su Reemplazo, el nombre de Eduardo y accediendo á lo solicitado, el Ayuntamiento consignó los nombres de Enrique, Rafael, Eduardo Pablo Nicolás que son los que resultan en la partida de nacimiento.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta del gasto causado en el traslado del Guardia civil Antonio Baños, que ha sido destinado al puesto de Montemayor y se dispuso que su importe de pesetas 56 se abone del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á las subastas del arbitrio de pesas y medidas, puestos pú-

blicos y derechos de degüello, adjudicando definitivamente los remates á los postores siguientes: á don Manuel Amo Priego el de pesas y medidas por la cantidad de 6.002 pesetas; á don Práxedes Merino Urbano el de puestos públicos por la cantidad de 1.562 pesetas, y á don Francisco Ordoñez Priego los derechos de degüello en el Matadero público por la cantidad de 1.256 pesetas y se dispuso que dichos postores presten la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 de sus contratos.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al padrón de cédulas personales formado para el año 1916 y se dispuso la remisión del mismo, con su copia y lista cobratoria, al señor Administrador de Contribuciones para su aprobación superior.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto en curso las cantidades necesarias con destino al pago de sueldos de los empleados y en general todas las cargas y compromisos que tenga el Ayuntamiento, si existen fondos para ello.

Se fijó en 100 pesetas la remuneración que ha de entregarse al encargado de la Estación Telefónica municipal por servicio prestado durante el segundo semestre del año actual, quedando autorizado el señor Presidente para que sea librada del presupuesto actual.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el 1.º y 2.º trimestres del año en curso y se dispuso la remisión de los mismos al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año actual, disponiendo la remisión de los mismos al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se prestó aprobación á la cuenta que suscribe el posadero Ildefonso García Fernández por la ocupación de dos camas de varios días por fuerza de la Guardia civil concentrada en esta población durante el mes de Noviembre y Diciembre del año actual, disponiendo que su importe de 34'90 pesetas se libere del presupuesto actual.

Fué aprobada la cuenta que suscribe el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, del gasto causado en las medicinas facilitadas de su oficina de farmacia durante el cuarto trimestre del año actual, importante 137'15 pesetas, disponiendo sean abonadas del presupuesto actual.

Nueva Carteya 19 de Enero de 1916.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 20 de Enero de 1916.—El Secretario, Francisco Cubero.—Viso bueno: El Alcalde, Federico Merino.

PRIEGO

Núm. 317

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo pres-

crito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.148 95 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.720 25 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 888'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 500.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 999'66.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 1.291'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 500.

Total, 9 689'07 pesetas.

En Priego á 5 de Enero de 1916.—El Contador, Rafael Valverde.

Dada cuenta de la anterior distribución de fondos en la sesión celebrada en 10 del actual, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se publique.

Priego 18 de Enero de 1916.—Antonio Moreno Caliz.—V.º B.º: El Alcalde, J. Madrid.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 290

Don José de Castro y Delgado, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Rafael Ordóñez Cepedillo, de treinta y cinco años, alto, delgado, pecoso de virolas, moreno, viste traje de pana color ceniza y sombrero de ala ancha color café; hermano de Antonio Ordóñez, apodado el «Manco», residente últimamente en Córdoba; para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en causa que se instruye por haberse encontrado en poder de Gabriel Mellado, vecino de Peñarroya, una mula de ilegítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

Núm. 291

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una campana de las que sirven para dar salida á los trenes, sustraída sobre las diez y siete del día nueve del actual, de la estación férrea de Espiel, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

POSADAS

Núm. 289

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de autoridades y demás agentes de la policía judicial, la busca y rescate de las ropas y efectos que al final se reseñan, hurtadas el diez y ocho del actual á Prudencio Perez Naranjo, de un chozo de la finca nombrada La Zarza, de este término, y habidos los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Reseña de la ropa y efectos sustraídos

Un pantalón de pana oscura.

Un chaleco de igual tela y color.

Un tapabocas color ceniza, pequeño y fino.

Y una cartera de cuero color avellana, que contiene una guía del Seguro de la Compañía «E. Fénix Agrícola», de un mulo de diez años, castaño, á nombre del perjudicado, y dos cédulas personales expedidas en Guadalcazar, á nombre del indicado perjudicado y de Joaquín Perez Gonzalez.

MONTILLA

Núm. 276

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de unas dos fanegas de aceituna, propiedad de don Miguel Arrabal Requena, de estos vecinos, sustraídas la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes, del sitio Carrascai, en este término; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Montilla á diecinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

CODIBA

Núm. 331

Don Angel de Larriva y Lopez de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número quince de mil novecientos quince, á instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, como apoderado de doña María del Valle Barbudo Bejarano, contra doña Ana Bejarano Serrano, vecina de Cañete de las Torres, sobre cobro de pesetas, he mandado se saque á pública subasta para su venta, la finca que se describe con el valor de su aprecio: La mitad de un plantío de olivar, en el Monte Real, término de Bujalance, con una fanega y ocho celemines, cuya mitad que hoy forma finca independiente, tiene diez celemines de tierra, equivalentes á cincuenta y una áreas y una centiáreas, y linda por Sur con el cortijo del Marrón; al Norte con la otra mitad adjudicada á su hermana doña Rosa; al Este con otra haza de Antonio Navarro, y al Oeste con el camino nuevo que separa esta sección quinta y la cuarta del Monte Real, apreciada sin el fruto pendiente en ochocientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Febrero próximo, á las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los postores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; y

3.ª Que no podrán exigirse otros títulos que los presentados en los autos, con los que tendrán que conformarse los licitadores sin derecho á reclamación alguna, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Enero de mil novecientos diez y seis.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Núm. 335

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Victorio Bartolomé Milla, contra don Antonio Pradas Lopez, por

cobro de pesetas, he mandado sacar á subasta lo siguiente:

Una casa habitación, situada en la calle de la Concepción, sin número, de la villa de Fuente Palmera, valorada en cuatrocientas pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Febrero próximo, á las trece horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

2.ª Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación; y

4.ª Y que la casa se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, puesto que carece de inscripción en el Registro de la propiedad de Posadas, pudiendo el rematante verificar dicha inscripción por los medios de derecho por cuenta del ejecutado.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez.—Por mandado de su señoría, Amador Jimenez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 281

MARTINEZ Y MARTINEZ, Francisco, de diez y nueve años, soltero, mecánico, natural y vecino de Badajoz, según expresó, hijo de Alfonso y Ana, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, con una cicatriz bastante grande en el lado derecho de la cabeza, viste traje de lana oscuro á cuadros pequeños, botas negras, camisa de color y gorra oscura; cuyo individuo después dijo llamarse Andrés Muñoz Marquez, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, de diez y nueve á veinte años, hijo de Andrés y de Ana, sin domicilio conocido; comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Albacete, para notificarle la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones fiscales en la causa que se le instruyó en este Juzgado con el número noventa y siete del año mil novecientos catorce, sobre tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á Ley; haciéndose constar que dicho sugeto no es Juan Andrés Muñoz Marquez, de veintiocho años, casado, jornalero y vecino de La Rambla.—Dado en La Roda á veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Alvarez.—P. S. M., Diego Luque.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6